

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 19

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a reemplazar el puente sobre el Caño Tiburones localizado en la Carretera Estatal Núm. 681, Barrio Islote del Municipio de Arecibo; disponer para que la antes mencionada agencia gubernamental remita informes a la Asamblea Legislativa sobre el estado procesal del reemplazo del puente ordenado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Barrio Islote de Arecibo está ubicado en un área llana de la costa norte, colindando con el mar, con el Océano Atlántico, y en algunas de sus tierras está hasta por debajo del nivel del mar. Tiene varias millas de longitud y en éstas, numerosas residencias, así como restaurantes, edificios turísticos y otras estructuras. Ésta es una gran comunidad (que se extiende también hasta Barceloneta) de más de mil familias. Según la última información del Censo de los Estados Unidos tiene más de cinco mil seiscientos (5,600) habitantes. No obstante estas características, la comunidad sólo tiene una entrada y salida: la Carretera Estatal PR-681, la cual va bordeando todo el litoral antes mencionado.

Desde el año 2011 la Asamblea Legislativa ha estado trabajando con la situación de transportación del Bo. Islote. No obstante, en tiempos más recientes, hemos estado pidiendo específicamente que se remplace el puente sobre el Caño Tiburones, ubicado aledaño al Club Náutico de Arecibo. Sabido es que las comunidades arecibeñas han estado requiriendo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice esta obra de suma importancia para su

transporte; y de mayor interés público, por tratarse de un problema de infraestructura que pone en riesgo la vida y seguridad de miles de personas.

Este puente se encuentra en un estado de deterioro tan avanzado, que hasta los pescadores que pasan por debajo del puente han tenido accidentes, debido a desprendimientos de metales y otros materiales de este puente hacia el agua. Esto evidencia un posible colapso inminente de esta estructura, que por estar al lado del litoral, podría también crear un desastre ambiental en la costa norte.

Por todo lo anterior, se desprende que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no puede obviar su responsabilidad legal de atender la situación de este puente en el Bo. Islote. Esta responsabilidad se tramita a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, por lo que corresponde a esta agencia la inmediata reparación del puente. Esta Asamblea Legislativa ordena la inmediata realización de esta obra y se reemplace este puente para garantizarla vida y seguridad de las personas de estas comunidades y permitan proteger la salud ambiental de estas costas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a reemplazar el puente sobre el Caño Tiburones
3 localizado en la Carretera Estatal Núm. 681, Barrio Islote del Municipio de Arecibo.

4 Sección 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, el DTOP
5 gestionará la obtención de los recursos necesarios a través de las agencias federales, estatales
6 o municipales correspondientes, además de designar, de los recursos propios, las cantidades
7 necesarias para la reparación del puente. Además, tendrá a su cargo la responsabilidad de
8 identificar y solicitar los fondos adicionales que se necesiten para terminar la obra.

9 Sección 3.-El DTOP remitirá a la Asamblea Legislativa un informe sobre las gestiones
10 realizadas para cumplir con lo aquí ordenado, en un término no mayor de ciento ochenta
11 (180) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente. Además, una vez

1 sea concluida la obra de reparación aquí ordenada, se informará el resultado de los trabajos,
2 los costos y los beneficios a la seguridad pública y la transportación para toda la región norte
3 de Puerto Rico. Copia de dicho informe será remitido al Municipio de Arecibo, en el término
4 de ciento ochenta (180) días luego de concluido el remplazo del puente.

5 Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a parear los
6 fondos disponibles para lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con
7 cualesquiera otros fondos y recursos sean estos estatales, municipales o federales.

8 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.